

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1189-2010-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Notarial (Expediente Nº 149760) recibida el 22 de octubre del 2010, a través de la cual el servidor administrativo contratado, CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Control Económico Financiero del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nºs 891-08-R, 077 y 872-09-R, 129 y 818-10-R, de fechas 19 de agosto del 2008, 23 de enero y 21 de agosto del 2009, 18 de febrero y 15 de julio del 2010, respectivamente, se contrató y prorrogó el contrato del CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, para que preste servicios como Jefe de la Unidad de Control Económico Financiero, Nivel remunerativo F-4, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, por los períodos comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre del 2008; 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2009; y del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, sucesivamente;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente presenta, por vía notarial, renuncia al precitado cargo, por motivos de índole personal, solicitando se le dispense del plazo de treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, establecido en el Art. 184º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; asimismo solicita el pago por concepto de vacaciones no gozadas y la entrega de su certificado de trabajo;

Que, con Informe Nº 302-2010-OP y Proveído Nº 196-2010-OP de fechas 26 de octubre y 08 de noviembre del 2010, el Jefe de la Oficina de Personal comunica que el CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, fue servidor administrativo contratado como funcionario desde el 01 de julio del 2008; señalando que presentó su renuncia a partir del 29 de octubre del 2010; contando con un tiempo de servicios de dos (02) años y cuatro (04) meses; señalando que se encuentra en el Rol de Vacaciones para el mes de abril, quedando pendientes treinta (30) días; correspondiéndole por el período vacacional la suma de S/. 1,363.00 (un mil trescientos sesenta y tres nuevos soles);

Que, al respecto, es necesario precisar que el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, en ese sentido el Art. 48º del Decreto Legislativo Nº 276, señala que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha Ley establece; por lo que al ex servidor no lo corresponde el pago de ningún beneficio social u otro beneficio, salvo lo correspondiente a las vacaciones señaladas por la Oficina de Personal;

Que, con relación al pedido de renuncia presentado por el Abog. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, es necesario precisar, que realizó dicha solicitud mediante Carta Notarial recibida por la Mesa de Partes de esta Casa Superior de Estudios con fecha 22 de octubre del 2010, con la

firma del recurrente debidamente legalizada ante Notario Público; en tal sentido esta resulta procedente, teniendo como fecha efectiva de trabajo el 28 de octubre del 2010;

Que, asimismo según el Art. 185º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, asimismo, con respecto al otorgamiento del Certificado de Trabajo solicitado, es un derecho que por Ley le corresponde a la recurrente, y que deberá ser otorgado por la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 811-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de noviembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ACEPTAR**, en vía de regularización, a partir del 29 de octubre del 2010, la renuncia del servidor administrativo contratado Abog. **WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR**, como Jefe de la Unidad de Control Económico Financiero, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la solicitante la suma de S/. 1,363.00 (un mil trescientos sesenta y tres nuevos soles) por concepto de vacaciones truncas del período correspondiente; asimismo, expida la Constancia de Trabajo respectiva, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA; OIRP,
cc. OCI, OAL, OPER, UE; UR; SUTUNAC; e interesado.